INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 49/2014
FECHA	20/08/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Caaguazú.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Derlis Pío Godoy Romero, Gobernador.					
Expedientes Nº	Memo DJ N° 50/13, 14.727/13 y 9.996/14					
CONTRATO Nº	67/2012					
FECHA CONTRATO	05/12/2012					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 07/12.					
OBJETO	"*Construcción de empedrado Mercaaguazú*".					
CONTRATISTA	Global Construcciones & Servicios.					
REPRESENTANTE	Julio César Meaurio Ortellado.					
R.U.C.	2989943-5					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.390.050.000.-					
ID LLAMADO Nº	246620/12					
C.C. N°	LP-22005-12-68409					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	x					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, referentes a la facultad de la DNCP para efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Gobernación de Caaguazú** y la empresa **GLOBAL**

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Construcciones y Servicios de JULIO CÉSAR MEAURIO ORTELLADO, para la *"Construcción de empedrado Mercaaguazú" (ID:* 246620/12*).*

1.2. Que, por Memorándum DJ N° 50/13, el entonces Director Jurídico de la Dirección Nacional, remite a la Dirección de Verificación Contractual, el caso **N° 2.280** y su correspondiente dictamen, en relación a la **denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la "CONSTUCCIÓN DE EMPEDRADO MERCAAGUAZÚ" (ID 246620) convocada por la GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ**, de fecha 20 de setiembre de 2.013.-

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 30.516/13 de fecha **03/10/13**, y recibida el **04/10/13** por la Contratante, se solicitó a la Contratante que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referentes al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.*
- *Cronogramas de obras presentado por el contratista.*
- *Otra adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Informe de obras, emitidos por los fiscales de obras, respectivos.*
- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otras)*
- *Actas de recepciones provisorias y definitivas.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- *Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multas por retraso en las obras (si los hubiere).*
- *Constancias de las retenciones según contratos.*
- *Libro de obra.*
- *Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EETT.*
- *Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.*
- *En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.*
- *Reclamo de los beneficiarios finales, si los hubiere.*
- *Orden de inicio y/o acta de inicio.*
- *Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si los hubieren)*

Rosana

- *Formulario de estructura de costos de los rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.*
- *Uso de tiempo de ejecución de la obra.*
- *Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.*

1.4. Por nota UOC N° 68/2013 de la Dirección de la UOC de la Gobernación de Caaguazú ingresada por mesa de entrada de la DNCP en fecha 09/10/2013 bajo el expediente N° 14.727/13, la citada institución remite copias autenticadas de documentos relacionados al proceso objeto de verificación (constando de 27 fojas), los cuales se citan a continuación:

- Cronograma de obras.
- Contrato N° 67/2012.
- Seguro de ejecución del contrato.
- Seguro de Anticipo Financiero.
- Código de Contratación
- Factura N° 002-001-000161.
- Orden de pago de Anticipo Financiero.
- Recibo de dinero, comprobante de retención.
- Acta de inicio de obras.
- Informe técnico de fiscalización.
- Notificación de audiencia de avenimiento.

1.5. Por nota DNCP/DVC Nº 33.110/13 del 17/10/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación in situ de la contratación objeto de la presente verificación, siendo la misma realizada en fecha **18/10/13**.-

1.6. Posteriormente, por nota DNCP/DVC Nº 22.675/14, de fecha 22/07/14 y recibida el 23/07/14, se solicita a la Contratante que remita las siguientes documentaciones adicionales sobre el contrato de referencia:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren
- Actas de recepción provisoria y/o definitiva (si hubiere). En caso contrario, fecha estimada de conclusión de obras.
- Solicitudes de prórroga por parte del contratista (si lo hubiere)
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Orden de inicio y/o Acta de Inicio de la obra.

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Cronogramas actualizados del avance de la obra.
- Informes periódicos de los fiscales desde el inicio, hasta la fecha.
- Certificaciones de obras presentadas hasta la fecha.
- Avance alcanzado hasta la fecha.
- Pagos realizados hasta la fecha (facturas, recibos de dinero, constancia de retenciones).

1.7. El 29/07/14 por medio de la nota UOC N° 114/2014 con expediente de mesa de entrada DNCP N° 9.996/14 de fecha 30/07/14, la Gobernación de Caaguazú remite (22 fojas) parte de las documentaciones solicitadas, las cuales se citan a continuación:

- Adenda N° 01/2013
- Resolución N° 3658/2013 Ampliación de vigencia del contrato.
- Notificación DNCP N° 418/14 Cierre de Proceso de Avenimiento.
- Resolución DNCP N° 61/14 Cierre de Proceso de Avenimiento.
- Acta de Inicio de Obras
- Informes de Fiscalización de obras.
- Certificaciones de obras presentadas.
- Informe de Avance alcanzado hasta la fecha.
- Pagos realizados hasta la fecha.

1.8. Por nota DNCP/DVC Nº 24.454/14 del 01/08/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación in situ de la contratación objeto de la presente verificación, siendo la misma realizada en fecha **04/08/14**.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Gobernación de Caaguazú. Igualmente han efectuado dos verificaciones *in situ* por técnicos de la DNCP realizadas en fechas **18/10/13** y **04/08/14.-**

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La presente verificación se inició considerando la denuncia ingresada por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, tramitada por la Dirección Jurídica de la DNCP como Caso Nº **2280** de fecha **20/09/13**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando DJ N° 50/13 en fecha 20/09/13, afectando al llamado a LPN N° 07/12 para la ***"Construcción de empedrado Mercaaguazú"***, convocada por la Gobernación de Caaguazú *(ID Nº 246620).*

La denuncia expresaba: *"...En fecha 5 de Diciembre de 2012 fue firmado el contrato 67/2012 entre la Gobernación de Caaguazú y el Sr. JULIO CESAR MEAURIO, para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO MERCAAGUAZÚ, resulto adjudicada la firma GLOBAL Construcciones por Gs. 1.390.050.000, sin embargo al cumplirse casi un año y habiendo recibido un anticipo de Gs. 500.000.000 ni siquiera se ha descargado una sola piedra causando un desfalco multimillonario a la comunidad caaguaceña y siendo muy llamativa la nula reacción del gobierno departamental pudiendo ejecutar la póliza de anticipo y recuperar por lo menos algo de lo defraudado...* (SIC)*"*.

La cláusula IAO 2.1 del PBC menciona: "...*Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en el sub grupo del objeto de gasto en la partida 520-30-11 objeto de gasto especifico 522 del Presupuesto General de la Nación para la Gobernación de Caaguazú, para el ejercicio fiscal 2012 y 2013. La validez de la presente contratación que afecta al ejercicio fiscal 2013 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente...*". El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

La Gobernación de Caaguazú, conforme a la Resolución N° 5127 de fecha 05/12/12, Art 1°, ha resuelto:

> Art. 1° Adjudicar, a la empresa **GLOBAL GRUPO EMPRESARIAL** de Julio Cesar Meaurio la suma de **Gs. 1.390.050.000.-** (Guaraníes un mil trescientos noventa millones cincuenta mil), para la Construcción de Empedrados en Mercaaguazú.----------

En fecha **05/12/2012** fue suscrito el Contrato N° 67/2012 entre Gobernación de Caaguazú y la empresa adjudicada GLOBAL Construcciones y Servicios para la: ***"Construcción de empedrado Mercaaguazú"*** *(ID N°:* 246620/12).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA DEL CONTRATO en los siguientes términos:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.----------

Por otra parte, la cláusula CGC 19.1 (CEC) del PByC menciona:

"*...Plazo de ejecución de los Trabajos. El plazo de ejecución será de 40 (cuarenta) días contabilizados a partir de la emisión del Acta de Inicio y la correspondiente entrega del sitio de obras, la orden de inicio o acta de inicio se expedirá dentro de los 10 (diez) días posteriores al cobro del anticipo correspondiente...*"

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 7 del contrato, es el descripto a continuación:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de las obras será en un plazo máximo de 40 (cuarenta) días a partir de la firma del acta de inicio en la localidad de Espinillo distrito de Coronel Oviedo.----------

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) del PBC menciona:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	- El plazo para la ejecución de las obras es de 40 (cuarenta) días y a partir de la conclusión del 100% de las obras contratadas se podrá solicitar la Recepción provisional de dichas obras. La recepción de la obra se realizará por el total de la obra contratada y ejecutada. - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras se ejecutarán una vez concluidas las obras contratadas 100% y comprenderá todo lo contemplado en el apartado 41.2 - No existen disposiciones que modifiquen el apartado 41.2

Por otra parte, la cláusula 8 del contrato:

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).-

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2 ORDEN de Inicio de Obra

La cláusula CGC 19.1 (CEC) del PByC menciona: "*...Plazo de ejecución de los Trabajos. El plazo de ejecución será de 40 (cuarenta) días contabilizados a partir de la emisión del Acta de Inicio y la correspondiente entrega del sitio de obras, la orden de inicio o acta de inicio se expedirá dentro de los 10 (diez) días posteriores al cobro del anticipo correspondiente...*".

El Acta de Inicio de Obras[1] fue librada el **14/01/2013,** de acuerdo a las exigencias del PBC, pero no se cuenta con el documento de entrega del sitio de obras ni tampoco con el libro diario de obras, por lo que no se puede establecer una fecha cierta del inicio efectivo de las obras. Solicitamos a la contratante que remita las documentaciones mencionadas al momento del descargo.

3.3 Ejecución del contrato

Según el análisis de la documentación presentada por la Gobernación de Caaguazú, se obtienen los siguientes datos:

Cronología de los Hechos	Fechas
Firma del contrato N° 67/12	05/12/2012
Acta de Inicio de obra	14/01/2013
Entrega del sitio de obra	-
Vigencia del contrato	31/12/2013
Recepción provisoria	-
Recepción definitiva	-
Adenda N° 01/13	21/10/2013

- El contrato fue firmado por las partes el **05/12/2012.**
- No se cuenta con documentación que demuestre efectivamente la entrega del sitio de obras a la contratista para el inicio de los trabajos.
- No consta entre la documentación remitida por la Contratante el nombramiento del Fiscal de obras según lo requerido en el PBC.

[1] Folio 25, expediente 14.727/13

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones - DNCP

- Según el PBC el plazo de ejecución es de 40 días, a contar desde la orden de inicio de las obras, cuyo vencimiento debió haber sido el **23/02/2013.** Sin embargo, según se ha podido verificar las obras aún no han concluido y tampoco se cuenta con una justificativa de por qué no han concluido los trabajos por parte del contratista, a pesar de haber transcurrido 567 días desde la orden de inicio de obras.

- De acuerdo a la documentación presentada a la DNCP, consta un Avenimiento solicitado el **17/07/13** por la Contratante ingresado por medio del expediente N° 10.635/13, donde la Gobernación expresa que existe un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en cuanto al Plazo, lugar y condiciones de entrega y el programa de ejecución de los trabajos (Cláusulas 7 y 8 del contrato).

- El acuerdo derivado del Avenimiento entre las partes fue el siguiente: la obra debía reiniciarse a los 8 días de haberse firmado la adenda, es decir el **29/10/2013**. Sin embargo, no hay documentación que acredite que efectivamente se reinició la obra en esa fecha por parte del contratista.

3.4 Prórrogas concedidas por la Contratante

El Art. 78º Ley 2051/03 modificado por Dto. Nº 21909/03.- **Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas**. "*Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato. Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento*".

La cláusula CGC 19.2 del PBC indica:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 19.2	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 20 (veinte) días El Contratista deberá considerar en su programación, la ocurrencia de una cantidad de días no laborables debidos a condiciones deficientes para la ejecución de los trabajos (sean estos por motivos de temperatura, lluvias o sus consecuencias) y que estén debidamente registrados en el Libro de Obra. La cantidad de días a considerar es de treinta (30) días. Por tanto, solamente serán consideradas ampliaciones por estas causales si el número de días no laborables supera dicha cantidad. En caso de darse la situación mencionada precedentemente la ampliación será concedida según la siguiente fórmula: AMPLIACIÓN = Cantidad de días no laborables - ocurrencia prevista El Contratista deberá solicitar la ampliación del plazo dentro de los diez (10) días de producida la causa de la demora. - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 60 (sesenta) días

Al respecto, cabe mencionar que no se cuenta con documentación que justifique la prórroga excesiva otorgada a la contratista para la ejecución de la obra, dándole así condiciones mucho más favorables teniendo en cuenta que el plazo máximo para la terminación de las obras era de 40 días.

3.5 Otros requerimientos del PBC: cronograma de obras, seguros, fiscalización, certificados, preparación de trabajos.

El PBC requiere:

> 3 FISCALIZACIÓN
> Se denomina Fiscalización a los representantes designados por la Gobernación de Caaguazú y Contratista a la Empresa seleccionada para la ejecución de la obra.
> 4 INFORMACIÓN
> Se considera que la Contratista está perfecta y totalmente informada de todo lo referente al local donde serán ejecutados los trabajos, los materiales disponibles, la naturaleza y característica del suelo y otros datos que pueden influir en el desarrollo de los trabajos, no pudiendo alegar desconocimiento de estos elementos. Todos los datos y reconocimientos los obtendrá la Contratista por su cuenta y será asimismo, durante todo el período de ejecución de la obra, encargada de las tareas de control y custodia de los elementos depositados en la misma, sean o no su propiedad

El PBC establece que la contratante debió designar la fiscalización para las obras objeto del contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana C

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 5.8	El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación del contrato, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.
CGC 5.10	El contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos: Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obra, y mantener esta y la obra misma (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas. Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Director de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general

CGC 6.3.1	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Seguro contra daños a terceros: 40% del valor del contrato. Seguro contra accidentes de trabajo: 40% del valor del contrato. Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 40% del valor del contrato

CGC 13.1.5	Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: PLANILLA DE ACTA DE MEDICION, CERTIFICADO CON EL COMPUTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Los certificados de liquidación no deberán ser inferiores al 15% del monto del contrato

CGC 28.1, 28.2 y 28.3	a) Preparación de los Trabajos Duración del periodo de movilización: cinco (5) días - Plazo para la entrega del programa de ejecución: diez (10) posteriores a la firma del contrato - Plan de seguridad e higiene: diez (10) posteriores a la firma del contrato.

No consta entre la documentación remitida por la Contratante las siguientes copias de documentos requeridos en las CEC en los siguientes puntos:

- CGC 6.3.1: Correspondientes a seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo, contra los riesgos en la zona de obras.
- CGC 5.8: Cronograma de obras actualizado.
- CGC 13.1.5: Planilla de actas de medición, certificados con el computo ejecutado.
- CGC 28.1; 28.2 y 28.3: Preparación de los trabajos.

Se solicita a la contratante la remisión de los mismos al momento del descargo.

3.5.1 Proceso de Avenimiento

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Consta en el expediente que por Memorándum DVC N° 250/14 de fecha 22/07/14 fue solicitado a la Dirección Jurídica de la DNCP información relacionada al contrato suscrito por la Gobernación de Caaguazú y la firma GLOBAL CONSTRUCCIONES resultado de la LPN N° 0712 para la "*Construcción de empedrados Mercaaguazú" (ID: 246620).*

A partir de la documentación remitida por la Dirección Jurídica se observa que: el Avenimiento fue solicitado por la Gobernación de Caaguazú a la DNCP por medio del expediente N° 10635/13 de fecha **17/07/13**, en el escrito se menciona lo siguiente: "*...Destaco que el contrato referenciado no ha sido cumplido fielmente por el contratista en cuanto al punto 7, 8...*"; "*...Menciono que dicho contrato se encuentra vigente, también existe antecedente en la Gobernación de Caaguazú en cuanto al envio de telegrama colacionado y su correspondiente informe de entrega (cuyas copias quedan agregadas). Es decir, que dicha vía ya fue agotada sin llegar a obtener un resultado favorable en cuanto al cumplimiento de lo pactado en el instrumento...*".

Según expediente N° 15422/13 de fecha 22/10/13, las partes acuerdan la suscripción en fecha **21/10/13** de la ADENDA N° 01 al Contrato 67/2012, indica lo siguiente:

> **2. PRORROGA DE PLAZO DE VIGENCIA y EJECUCIÓN: Clausulas 5 y 7 respectivamente.**----------
> Para los fines de esta **ADENDA LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE EJECUCION DE LA OBRA respectivamente ambos hasta el 30 de Junio de 2.014.----------
>
> **3. RENOVACIÓN Y AMPLIACÍON DE LAS GARANTÍAS DE LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cláusula 10.**----------
> EL CONTRATISTA se compromete a renovar las garantías de los anticipos y a ampliar las garantías del cumplimiento del contrato, dentro de los diez días posteriores a la firma de esta **ADENDA**.----------
>
> **4. PLAZO DE REINICIO DE OBRAS:**----------
> EL CONTRATISTA se compromete al reiniciar las obras en el plazo de 8 días de firmada la presente ADENDA.----------
>
> **5. VIGENCIA DE LA DEMAS CLÁUSULAS.**----------
> Las demás Cláusulas establecidas en el **CONTRATO Nº 67/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS MERCAAGUAZU"** tienen plena vigencia a los fines de esta **ADENDA**.----------

Al respecto, cabe mencionar que no consta documentación que acredite la modificación de los plazos de ejecución originalmente pactados – 40 días - o la

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

aceptación de alguna modificación de dicho plazo a través de Adenda al contrato. Solicitamos a la contratante remita – si existiere – alguna Adenda que amplíe el plazo de entrega de las obras ya que la misma estaba con un atraso excesivo hasta el momento de la última verificación in situ (04/08/14).

No se observa, informes del estado de la ejecución contractual de la obra ACTUALMENTE, ni del avance real de la misma, o si realmente las modificaciones resultaran necesarias y no lesivas a los principios de contratación pública, siendo esto un requerimiento según lo establecido en el **Decreto N° 1249/03.-**

No se cuenta con el informe de la Auditoría Institucional referente a la ejecución de esta obra. Debe recordarse que conforme al Decreto N° 1.249/03 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 4: *"...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..."*.-

Además, cabe resaltar que no se observa documentación que respalde efectivamente el reinicio de obra, siendo que la suscripción de la adenda N° 1 fue realizada el 21/10/13 (pero no publicada en el portal) y el plazo para reiniciar la obra venció el **29/10/2013**. Se solicita aclaración al respecto al momento del descargo a las partes.

3.6 Verificaciones *in situ* al sitio de obra

3.6.1 Primera verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ,* motivo por el cual por Nota DNCP/DVC Nº 33.110/13 de fecha 17/10/13, recibida el 18/10/13 por Mesa de Entrada N° 4624 de la Gobernación de Caaguazú, se designa a los funcionarios de esta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* de las obras, objeto de verificación.

Abg. Rosana Grance
Verificador Contratos
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La primera verificación *in situ* fue llevada a cabo el **18/10/13, a los 9 meses de haberse emitido la orden de inicio**, conforme al acta de verificación que se anexa al presente informe. A la fecha de dicha primera verificación efectuada por técnicos de la DNCP no se ha observado el inicio de las obras, según consta en el Acta N° 190/13.-

3.6.2 Segunda verificación *in situ*

Por Nota DNCP/DVC Nº 24.454/14 de fecha 01/08/14, recibida el 04/08/14 por Mesa de Entrada N° 5.526 de la Gobernación de Caaguazú, se designa a los funcionarios de esta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* de las obras, objeto de verificación.

La segunda verificación *in situ* fue llevada a cabo el **04/08/14** conforme al acta de verificación que se anexa al presente informe. A la fecha de la segunda verificación efectuada por técnicos de la DNCP se ha observado lo siguiente: "*...La construcción del empedrado se encuentra con un avance de terminación de aproximadamente 50% respecto al contrato original...*", según consta en el Acta N° 131/2014.-

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 11/08/14 se ha emitido el ITV N° 43/14, elaborado por el Ing. CÉSAR SEGOVIA. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.-

3.7 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

La cláusula CGC 42.1 refiere:

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

No consta entre la documentación arrimada por la entidad la Recepción Provisoria y/o Definitiva de la Obra por parte de la Contratante.

3.8 Garantías

3.8.1 Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato

La cláusula CGC 11.4 del PByC solicita:

CGC 11.4.	**El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera:** **El anticipo** de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: El Contratante adelantará, a pedido del Contratista, una suma equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato. El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito y protocolizado el presente Contrato. El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual al de la ejecución de la obra, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgado por una Entidad Aseguradora Paraguaya, habilitada por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay para tal fin. El Contratante pagará el anticipo dentro de un plazo de 10 días una vez que el Contratista haya solicitado el mismo y cumplido con todos los requisitos solicitados al efecto, los demás pagos serán realizados de acuerdo al avance de la obra, contra presentación de las respectivas certificaciones con previa aprobación del fiscal de obras.-

Por otra parte, la cláusula CGC 6.1.1 del PBC requiere:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10% (diez) por ciento del monto del contrato.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será hasta la Recepción Definitiva.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días posteriores contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva.

En fecha **31/12/2012** es emitida la Póliza N° 36.1506.0000623.0000 en concepto de Garantía de Anticipo[2], entrando en vigencia la misma en fecha **05/12/2012 hasta el 03/02/2013.** El capital asegurado de la misma, es de Gs. **556.020.000, equivalente al 40% del monto del contrato, cumpliendo así con la exigencia del PBC.**

En fecha **31/12/2012** es emitida la Póliza N° 36.1503.0002093.000 en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato[3], entrando en vigencia la misma en fecha **05/12/2012 hasta el 31/01/2014.** El capital asegurado de la misma, es de Gs. **139.005.000, equivalente al 10 % del monto del contrato, cumpliendo así la exigencia del PBC.**

Según la adenda N° 01/2013 al contrato N° 67/12 se prorrogan los plazos de vigencia del contrato y la ejecución de la obra hasta el 30/06/2014. Sin embargo, no consta la ampliación de las pólizas de garantía de anticipo y de fiel cumplimiento, ya que las mismas se encuentran vencidas, pese a que las mismas deberían ser extendidas hasta la recepción definitiva de la obra según la exigencia del PBC (CGC 6.1.1).

[2] Folio 16, expediente N° 14.727/13
[3] Folio 11, expediente N° 14.727/13.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9 Pagos

La cláusula CGC 13.2.3 de las CEC del PBC expresa:

CGC 13.2.3	El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los veinte (20) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. La factura deberá ser presentada en la Oficina Administrativa de la Gobernación de Caaguazú, Mcal. Estigarribia e/Ytororo, Planta Baja y serán pagadas a los 20 días según el desembolso del Ministerio de Hacienda.

Además, según la consulta realizada al SICP referente a los PAGOS, se detalla a continuación:

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social: Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Entidad: Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Tipo Operación: Desentralizadas

Año del Pac: 2012 | Id del Llamado:

Código Contratación: LP-22005-12-68409 | Modalidad: -

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
246620	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO MERCAAGUAZU	2989943	JULIO CESAR MEAURIO ORTELLADO	LP-22005-12-68409	2	415.259.887	1.515.547	0	0	0	0	

Total Pagado: 415.259.887 | Total Ret 0.4: 1.515.547
Total Ret Renta: 0 | Total Ret Iva: 0
Total Multa: 0 | Total Fondo Rep: 0

1 registros encontrados.

Por otra parte, las cláusulas CGC 20.1 y 20.3 del PBC requieren:

CGC 20.1 y 20.3	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: Indicar el método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 1‰ (uno por mil)del monto total del contrato por cada día de atraso -El monto máximo de las multas es del diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Conforme a la documentación obrante se observa los siguientes pagos:

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Contratista: GLOBAL Construcciones y Servicios						
FACTURAS			RECIBOS DE DINERO			
Factura credito N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Monto	Concepto
161	28/12/2012	500.000.000	257	31/12/2012	500.000.000	Anticipo
59	20/11/2013	416.775.434	158	18/03/2014	222.220.000	Amortización factura N° 59
	Total:	916.775.434	175	16/05/2014	194.555.434	Amortización factura N° 59
				Total:	916.775.434	

Según las facturas y recibos correspondientes se han pagado hasta el **16/05/2014** por las obras el **66%** con relación al monto del contrato. Sin embargo, de la fecha de la última verificación in situ (**04/08/2014**) se ha podido comprobar que las obras tienen sólo 50% de avance.

No se cuenta con documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

Si bien los pagos que figuran en el SICP corresponden a la suma de Gs. 415.269.887, según la documentación remitida por la contratante la totalidad de los pagos recibos por el contratista es de **Gs. 916.775.434**. Sin embargo, no se cuenta con documentación que acredite la aprobación de certificados según la exigencia del PBC.

3.10 Fondo de Reparo.

La cláusula CGC 6.2.2 del PBC requiere:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida a nombre de la Gobernación del Caaguazú, por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, vigente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción Definitiva

No consta entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 39, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo.

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El Artículo 39 – GARANTÍAS de la ley 2051/03 determina: *"...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:*

> ***En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.***
> *En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.*
> *Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."*

El Artículo 41 – CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS, de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 dispone: "*...Independientemente del procedimiento de contratación que se hubiere empleado,* ***los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obra,*** *deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores o contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley,* ***a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del (SICP),*** *de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.* ***Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la DNCP,*** *dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de 30 días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1535 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".-*

3.11 Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

Se ha verificado además en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular[4]:

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mgn. Paraguay Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 2989943

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad: b8bqw Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	2989943 - 5
Nombre Completo / Razón Social	MEAURIO ORTELLADO JULIO CESAR
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	MEOJ8006303

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES.

4.1 El Acta de Inicio de Obras fue librada el **14/01/2013,** de acuerdo a las exigencias del PBC, pero no se cuenta con documentos de la entrega del sitio de obras ni del libro de obras por lo que no se puede establecer una fecha cierta del inicio de la misma. Solicitamos a la contratante que remita la documentación mencionada al momento del descargo.

4.2 No consta entre la documentación remitida por la Contratante del nombramiento del Fiscal de obras según lo requerido en el PBC.

4.3 No consta documentación que acredite la modificación de los plazos de ejecución originalmente pactados – 40 días - o la aceptación de alguna modificación de dicho plazo a través de Adenda al contrato, ni la justificativa de la prórroga excesiva. Solicitamos a la contratante remita – si existiere – alguna Adenda que amplíe el plazo de entrega de las obras ya que la misma estaba con un atraso excesivo hasta el momento de la verificación in situ (04/08/14)

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.4 No se observa informes del estado de la ejecución contractual de la obra actualmente, ni del avance real de las mismas, o si realmente las modificaciones resultaran necesarias y no lesivas de los principios de contratación pública, siendo esto un requerimiento según lo establecido en el Decreto N° 1249/03.-

4.5 No consta entre la documentación remitida por la entidad las siguientes: seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo, contra los riesgos en la zona de obras, cronograma de obras actualizado, planilla de actas de medición, certificados con el cómputo ejecutado. Se solicita a la contratante la remisión de los mismos al momento del descargo.

4.6 No se observa documentación que respalde efectivamente el reinicio de obra, siendo que la suscripción de la adenda N° 1 fue realizada el 21/10/13 (pero no publicada en el portal) y el plazo para reiniciar la obra venció el 29/10/2013. Se solicita aclaración al respecto al momento del descargo a las partes.

4.7 Según la adenda N° 01/2013 al contrato N° 67/12 se prorrogan los plazos de vigencia del contrato y la ejecución de la obra hasta el 30/06/2014. Sin embargo, no consta la ampliación de las pólizas de garantía de anticipo y de fiel cumplimiento ya que las mismas se encuentran vencidas, pese a que las mismas deberían ser extendidas hasta la recepción definitiva de la obra según la exigencia del PBC (CGC 6.1.1).

4.8 Tampoco obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

4.9 Si bien los pagos que figuran en el SICP corresponden a la suma de Gs. 415.269.887 (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07), según la documentación remitida por la contratante la totalidad de los pagos recibos por el contratista es de **Gs. 916.775.434**. No se cuenta con documentación que acredite la aprobación de certificados según la exigencia del PBC.

4.10 Según las facturas y recibos correspondientes se han pagado hasta el 16/05/2014 por las obras el **66%** con relación al monto del contrato. Sin embargo, a la fecha de la última verificación in situ (04/08/2014) se ha podido comprobar que las obras tienen sólo 50% de avance.

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayda Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.11 No consta entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS.

4.12 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 43/14, de fecha 11 de agosto de 2.014, elaborado por el Ing. CÉSAR SEGOVIA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ** y a la Contratista **GLOBAL SERVICIOS de JULIO CÉSAR MEAURIO ORTELLADO**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

ANEXO: ITV N° 43/2014

ABG. ROSANA GRANADA
Verificadora Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación Contractual

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 43/2014
FECHA	11/08/2014			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 07/2012 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO MERCAAGUAZU".		**ID**	246.620/12
EXPTE.	14.727/13 9.996/14		**FECHA**	09/10/2013 30/07/2014
CONTRATANTE	Gobierno Departamental de Caaguazú.			
CONTRATISTA:	Julio César Meaurio Ortellado.			
FIZCALIZACION	Sr. Manuel Duré S.			
CONTRATO N° 67/2012	**FECHA:**	05/12/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2013
ACTA DE INICIO	**FECHA**	14/01/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	40 (cuarenta) días A partir del Acta de Inicio.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION DEFINITIVA**	----------
ADENDAS	Adenda N° 01/2013		**FECHAS**	21/10/2013.

1. ANTECEDENTES

En fecha 04 de agosto del 2014 se ha realizado la verificación *in situ* referente a la LPN 07/2012 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO MERCAAGUAZU", cuyo llamado lo ha realizado el **Gobierno Departamental de Caaguazú** y la adjudicación fue para **Global Construcciones y Servicios** de Julio César Meaurio Ortellado. El objeto del Contrato de referencia corresponde a la construcción del Pavimento tipo Empedrado dentro del Mercaaguazu y de la Calle de Acceso desde la Ruta II, así como algunas obras complementarias, en la localidad de Espinillo, distrito de Coronel Oviedo.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución del contrato referido, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Contrato Nro. 67/2012 de fecha 05/12/2012.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Nota DNCP/DVC N° 30.516/2013 del 04/10/2013 dirigida al Gobierno Departamental de Caaguazú, en el que se solicitan documentos relacionados a la ejecución del contrato de referencia.
- Expediente N° 14.727 de fecha 09/10/2013 remitido por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Caaguazú, conteniendo **27 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 22.675/2014 del 22/07/2014 dirigida al Gobierno Departamental de Caaguazú, en el que se solicitan nuevos documentos relacionados a la ejecución del contrato de referencia.
- Expediente N° 9.996 de fecha 29/07/2014 remitido por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Caaguazú, conteniendo **22 fojas.**
- Otras documentaciones inherentes a este contrato.

Documentaciones que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Cronograma de Obra actualizado presentado por el contratista.
- Informe de obras, emitido por el fiscal de obra.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se realizan las siguientes acotaciones:

El trabajo consiste en la construcción de pavimento tipo empedrado dentro del predio del Mercaaguazú, así como de la calle de acceso a la misma desde la Ruta II, Construcción de Alcantarilla con tubos de Hormigón prefabricado de 1,00 m de diámetro y un canal a cielo abierto con muros de piedra bruta colocada y piso de Hormigón armado. El mercaaguazu se encuentra en el km 125 de la Ruta II, localidad de Espinillo, distrito de Coronel Oviedo.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

El trabajo cuenta con Acta de Inicio[1] de la Obra, que establece la fecha de inicio oficial de los trabajos correspondientes al llamado de referencia en fecha **14/01/2013**.

No se cuenta con Libro de Obra, documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el transcurso de la construcción.

El plazo establecido para la ejecución del trabajo es de 40 (cuarenta) días a partir de la firma del Acta de Inicio de la Obra. No fue remitido el cronograma actualizado de actividades de la obra, atendiendo que a la fecha, la obra sigue en construcción.

El llamado cuenta con un Convenio Modificatorio, que a la fecha de emisión del presente informe no se encuentra publicado en el SICP:

1. **Adenda[2] N° 01** de fecha **21/10/2013**, conforme a la Resolución[3] de la Gobernación de Caaguazú N° 3.658, de fecha 21/10/2013, la cual tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el contratante y el contratista, a fines de realizar la modificación del Contrato N° 67/2012, según el siguiente detalle:

    a. Prórroga de plazo de vigencia y ejecución.
    b. Renovación y ampliación de las garantías de los anticipos y el cumplimiento del contrato.
    c. Plazo de reinicio de las obras.
    d. Vigencia de las demás cláusulas.

Según último Informe Técnico[4] emitido por el Supervisor de Obras, Nelson A. González Páez, en fecha **22/07/2014**, la obra presenta un avance del 60%.

Se pudo constatar en la verificación *in situ* realizada que la obra se encuentra en construcción, con un avance de los trabajos de alrededor del 50% respecto al Contrato.

A continuación, detallamos aspectos que han sido visualizadas durante la verificación *in situ* y documental, sobre la ejecución del presente contrato.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Folio 007, Exp. N° 9.996/14.
[2] Folio 002, Exp. N° 9.996/14.
[3] Folio 003, Exp. N° 9.996/14.
[4] Folio 014, Exp. N° 9.996/14.

2. COMENTARIOS

2.1 Generales

En fecha **04/08/2014** con acompañamiento del Supervisor de Obras de la Gobernación de Caaguazú, Nelson González y el Miembro del Consejo de Administración del Mercaaguazú Mario Molinas, se ha recorrido la zona de obras, ubicada en el km 125 de la Ruta II, localidad de Espinillo, distrito de Cnel. Oviedo, a fin de verificar el estado actual de la obra, correspondiente al presente llamado.

Al no contarse con el libro de obra, no disponemos de los detalles sobre la ejecución de los trabajos, ni tampoco del porqué el enorme retraso de la misma ya que su plazo de fue originalmente de 40 días, sin embargo desde la orden de inicio – 14/01/2013 - hasta la fecha de la verificación in situ – 04/08/2014 - ya han transcurrido 567 días.

Durante el proceso de ejecución de la obra, no se han remitido observaciones, reclamos, contratiempos presentados por ninguna de las partes, tanto de la Contratante como de la Contratista.

La obra no cuenta con un Fiscal de Obra asignado al proyecto, se remitieron informes sobre el avance de obra alcanzado, redactado por el Supervisor de Obras de la Gobernación de Caaguazú.

No se cuenta con documentos que justifiquen técnicamente la no ejecución de los trabajos, cumpliendo los plazos pactados originalmente en el Contrato, ya que fue labrada el Acta de Inicio de Obra en fecha 14/01/2013 y no se observan modificaciones técnicas del proyecto aplicadas al llamado original.

El plazo establecido en la Adenda N° 01, es hasta el **30/06/2014**. La obra no cuenta con Recepción Provisoria, pues aún se encuentra en ejecución, con un avance aproximado de 50%.

Según Acta de Verificación *in situ* **N° 131/14**, en la fecha de la verificación la obra se encontraba parada, sin materiales como piedra bruta y arena lavada.

2.2 Etapas de la Obra.

Según Acta de Inicio de Obras, que establece la fecha oficial de inicio de los trabajos, menciona: *"En la localidad de Espinillo – Distrito de Cnel. Oviedo, a los 14 días del mes de enero del año 2.013 se procede al inicio de la obra "Construcción de Empedrado*

Mercaaguazu, s/ contrato N° 67/2012, con la presencia del Señor Julio César Meaurio Ortellado y por la Gobernación el Fiscal de Obras Señor Manuel Duré Serafini".

No se cuenta con un Cronograma de Obras, actualizado, adecuándose a lo establecido en la Adenda N° 01, en la que fue extendido el plazo de ejecución de los trabajos hasta el 30/06/2014. Este Cronograma debe ser aprobado por la contratante.

Con respecto al libro de obras, el cual no fue remitido a esta dirección, las Especificaciones Técnicas, en el Punto 6 - CONDICIONES, establece: *"Llevar un libro de Obras, visado por la fiscalización, donde irán asentados diariamente el desarrollo".*

No se cuenta con planos detallados del proyecto, solo con una planta general, donde se indican las superficies a empedrar con las medidas en planta. Faltan cortes con perfil típico del empedrado, detalles del canal a cielo abierto, detalles de los trabajos de alcantarillado a realizar, así como las especificaciones técnicas correspondientes a estos trabajos complementarios.

En fecha **08/10/2013**, el Supervisor de Obras, Nelson González, emite un Informe Técnico[5], en el que manifiesta: *"...según fiscalización realizada en fecha 04 de octubre del año 2013, a la obra **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO MERCAAGUAZU**, correspondiente al Contrato N° 67/2012 Plurianual, se observa que la misma no presenta el avance de los trabajos previstos, por el contratista **JULIO CESAR MEAURIO ORTELLADO**...".* Es importante mencionar, que el Acta de Inicio fue firmada en fecha 14/01/2013.

En fecha **18/10/2013**, según **Acta N° 190/13**, se ha realizado una verificación *in situ* de los trabajos ejecutados, integrando un grupo de verificación con los funcionarios Rocio González y Osmar Pando por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y acompañados por el Señor Nelson González Supervisor de Obras de la Gobernación de Caaguazú, dejando constancia que no se ha observado el inicio de las obras en la fecha mencionada, pasando ya 277 días de la firma del Acta de Inicio.

Durante el tiempo transcurrido desde el acta de inicio, no se han remitido observaciones, notas, reclamos e intimaciones por parte de la Contratante para el inicio inmediato de las obras correspondientes al llamado de referencia.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Folio 026, Exp. 14.727/13.

En fecha **21/10/2013**, como se ha mencionado anteriormente, se lleva a cabo la firma de la Adenda N° 01 que permite una renovación de los plazos a fin de llevar a cabo el proyecto.

En fecha **07/01/2014**, es emitida la Resolución[6] DNCP N° 61/14, en la cual La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelve: *"**ORDENAR EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE AVENIMIENTO**, solicitado por la **GOBERNACION DE CAAGUAZU**, con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2012 – CONTRATO N° 67/2012: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO MERCAAGUAZÚ ID N° 246.620**; por **EXISTIR UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES**"*

Como ya se ha mencionado anteriormente, actualmente la obra se encuentra en ejecución, sin un Fiscal designado, sin Cronograma actualizado, con los plazos de ejecución vencidos a la fecha de elaboración del presente informe.

2.3 Fiscalización de la obra.

Se han remitido 3 (tres) Informes elaborados por el Supervisor de Obras, Nelson A. González Páez:

- Informe Técnico[7] de fecha 08/10/2013. En el cual se informa que en la zona de obra, no se presenta algún avance de obra.
- Informe Técnico[8] de fecha 26/02/2014. En el cual se informa que se cuenta con un avance del 30% ejecutado de la obra.
- Informe Técnico[9] de fecha 08/05/2014. En el cual se informa que se cuenta con un avance del 55% ejecutado de la obra.
- Informe Técnico[10] de fecha 22/07/2014. En el cual se informa que se cuenta con un avance del 60% ejecutado de la obra.

El Acta de Inicio de Obras fue firmada por parte de la Gobernación de Caaguazú, por el Señor Manuel Duré Serafini, sin embargo no se cuenta con documentos que demuestren su trabajo como fiscal de obras del llamado de referencia, además, no se cuenta con un contrato de trabajo correspondiente, así como tampoco con la

[6] Folio 005, Exp. 9,996/14.
[7] Folio 008, Exp. 9.996/14.
[8] Folio 008, Exp. 9.996/14.
[9] Folio 009, Exp. 9.996/14.
[10] Folio 014, Exp. 9.996/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Resolución de la Máxima autoridad designándolo como Fiscal del Obra para la verificación del cumplimiento del Contrato 67/2012.

Por lo expuesto, podemos presumir que la obra en ejecución no cuenta con un Fiscal de Obra designado, tal como está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.4 Certificaciones.

Durante la ejecución del presente Contrato, se han presentado 2 (dos) Certificaciones de Obra, según los documentos remitidos a esta dirección, los cuales son:

I. Certificado de Obra[11] N° 01, con mesa de entrada a la gobernación de Caaguazú en fecha **20/02/2014.**

II. Certificado de Obra[12] N° 02, con mesa de entrada a la gobernación de Caaguazú en fecha **05/05/2014.**

Las actas de medición, que están insertas en la planilla del Certificado, no cuentan con aprobación por parte de la Fiscalización de Obras.

En el Certificado de Obra número 2 (dos), se inserta una sección de *"MAYOR VOLUMEN DE OBRA"*, señalando que en algunos ítems, especialmente lo relacionado a Movimiento de Suelo, se han efectuado mayores trabajos a lo establecido contractualmente. No se cuenta con documentos que autoricen a la ejecución de estos trabajos adicionales por parte de la Fiscalización, ni alguna Adenda donde se amplíe el monto del contrato.

Estas cantidades adicionales se han CERTIFICADO (sin ser pagados), sin un Convenio Modificatorio que lo autorice.

2.5 Verificación *in situ.*

Como ya se ha mencionado, en fecha 04 de agosto del 2014 se ha realizado la verificación *in situ* referente a la LPN 07/2012 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO MERCAAGUAZU", a continuación se detallan imágenes tomadas en la verificación con comentarios sobre lo observado:

Tal como consta en el **Acta N° 131/14**, el movimiento de suelo, respecto a la compactación de sub-rasante se encuentra con un avance de alrededor del 90%. Se

[11] Folio 011, Exp. 9.996/14.
[12] Folio 25, Exp. 7.398/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico DVC - DNCP

observan zonas, como el camino de acceso al Mercaaguazu, que deberán ser terminadas únicamente después de concluir el Canal a Cielo Abierto proyectado. Además, dentro del predio del Mercaaguazu, se observan áreas donde el agua de lluvia es acumulada, esto por la falta de la pendiente correspondiente hacia los canales de desagüe existentes. A continuación puede observarse algunas imágenes, a la izquierda, el acceso al Mercaaguazu, con camino de suelo compactado, a la derecha, la vista desde el mismo punto hacia la ruta 2, con camino de suelo compactado, pero sin terminarse aún por el motivo ya mencionado.

A continuación, en las imágenes, puede observarse parte centro-sur pavimentada parcialmente, pues aún está pendiente el relleno de juntas con el suelo adecuado, el enripiado con piedra triturada de 6ta. y la compactación final.

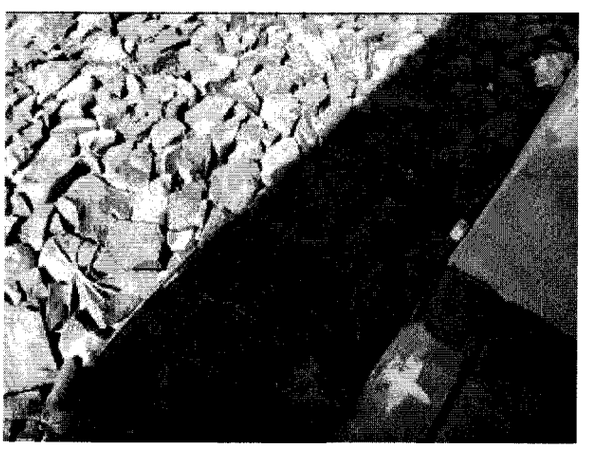

En la siguiente página, puede observarse parte del pavimento ya terminado según lo manifestado por Nelson González, en el cual puede notarse la ausencia del enripiado de las juntas con piedra triturada 6ta. como lo establecen las EE.TT. en la sección de

COMPACTACION Y ENRIPIADO: *"La compactación debe realizarse con rodillo vibrante de 10 toneladas (4 pasadas), se hace después el enripiado de juntas con piedra triturada 6ª, se debe ayudar a rellenar completamente las juntas mediante la utilización de escobillones de acero".*

A continuación, puede observarse una superficie del centro-norte, en construcción, en la cual se ha podido verificar que el pavimento incluyendo el colchón de arena presenta una altura mayor a 20,00 cm, tal como se establece en las EE.TT., sin embargo, respecto a la Piedra utilizada se menciona: *"En la cara superior la piedra no podrá tener una dimensión menor a 15 cm ni mayor a 20 cm. En el sentido de penetración, la piedra no podrá ser menor a 20 cm".* Incumpliendo lo establecido respecto a la penetración de las piedras en el cochón de arena.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el extremo noreste del mercaaguazú, también fue posible la verificación de la altura del pavimento, verificando el incumplimiento en cuanto a la penetración de las piedras en el colchón de arena.

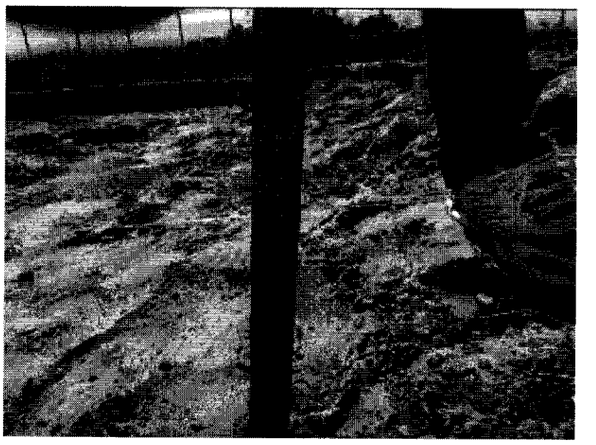

En cuanto a los cordones de hormigón prefabricados, puede notarse una disparidad en cuanto a lo que establecen las EE.TT. y lo detallado en la Planilla de Presupuesto, ya que en las EE.TT. se establecen: *"Altura - 30 cm. Largo - 50 / 60 cm"*, sin embargo en la Planilla de Presupuesto se detalla: *"Construcción de Cordón de Hormigón 0,10 x 0,40 m"*. Como puede observarse en las siguientes imágenes, en obra se han encontrado cordones con las siguientes medidas: 0,10 x 0,39 x 0,50 m.

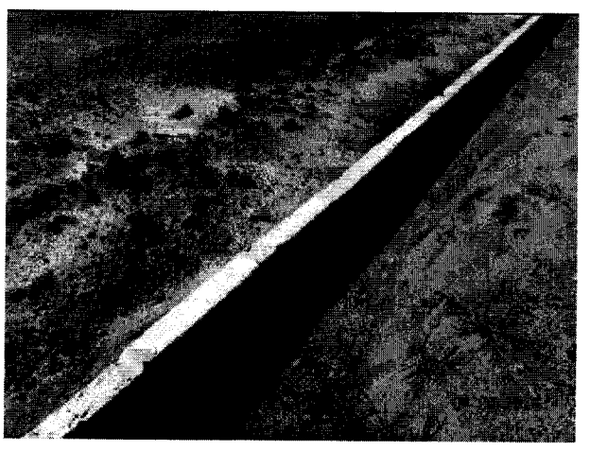

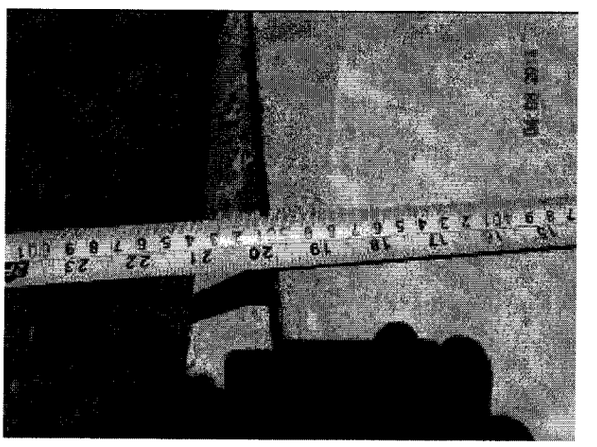

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

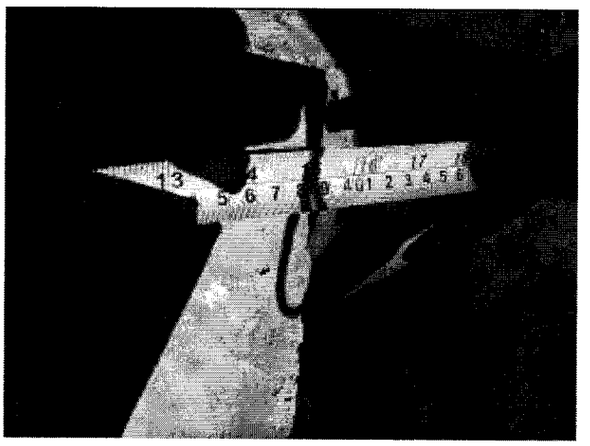

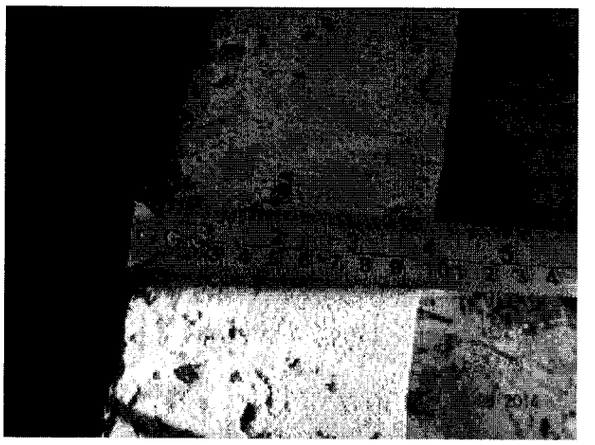

A continuación se observa el lugar donde deberá construirse el canal a cielo abierto, al costado de la calle de acceso desde la Ruta II, la excavación gruesa se ha terminado. A la izquierda, su intersección con uno de los canales existentes en el Mercaaguazu.

Además en la zona de obra, se pudo notar la ausencia del Cartel de Obra, incumpliendo lo establecido en las EE.TT[13]. que hace referencia a lo siguiente: *"El presente documento tiene por finalidad establecer las condiciones técnicas y especificación de servicio, para la ejecución de Obras de Empedrado realizadas con aporte de la Gobernación de Caaguazú. Comprenden todas las actividades que deberá realizar el Contratista antes de la ejecución de la obra civil y se refieren a trabajos de topografía, levantamiento planialtimétrico del área y verificación de las referencias ofrecidas en el plano de implantación, demás planos de construcción y modo de replanteo, y colocación de cartel de Obra (3 x 1,5 metálico). El modelo de dicho cartel será entregado por la Fiscalización".*

[13] Página 53, Objeto.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No se pudo identificar ningún tipo de señalización de obra, fuera ni dentro de la zona de obra. Respecto a eso las EE.TT[14]. establecen: *"El Contratista dispondrá la señalización de acuerdo a los reglamentos de MOPC, para obras a fin de evitar accidentes".*

Respecto al Obrador, en las EE.TT. se establece: "*La Contratista preparará el obrador, en un sector indicado por la Fiscalización de Obras, donde no interfiera con los trabajos de ejecución de las obras. La Contratista proveerá locales para el sereno y el personal obrero. Se deberá contar con depósito de materiales y sanitarios para el personal. Estas construcciones complementarias se construirán con materiales en buen estado de conservación, a lo sumo de segundo uso, y su aspecto debe ser bien presentable, la puerta de acceso al obrador debe ser manuable y con dispositivo de seguridad. Estos locales contaran con sanitarios para el personal y cumplirán los requisitos de Higiene y Seguridad en el Trabajo y las normas particulares del gremio de la construcción. Deberá estar provisto de la instalación eléctrica provisoria – artefactos de iluminación, tomas de energía en cantidades mínimas".* En zona de obra no se realizaron construcciones complementarias para Obrador, como depósito y zona de obrador, están siendo utilizadas las construcciones existentes de los galpones del Mercaaguazu, por lo que el monto establecido para la construcción de obrador no se justifica.

En resumen, la obra se encuentra en ejecución con un avance de 50% respecto al contrato original, teniendo en cuenta la falta de obrador, los trabajos pendientes de relleno y compactación que ya fueron certificados en un 100%, y el área de pavimento terminado que es inferior a lo certificado debido a la falta de enripiado final de juntas con piedra triturada 6ta. El plazo de ejecución se encuentra vencido y se observaron algunos incumplimientos de las Especificaciones Técnicas del llamado por parte de la Contratista y de la Contratante ya detallados.

En el momento de la verificación in situ, se constató que no se encontraban personales trabajando por el empedrado. Además, se señala que en zona de obra no se cuenta con ningún compactador mecánico, establecido para la compactación final del empedrado, por lo que se presume que la parte terminada no ha sido compactada acorde a lo establecido en las EE.TT.: *"La compactación debe realizarse con rodillo vibrante de 10 toneladas (4 pasadas), se hace después el enripiado de juntas con piedra triturada 6ª, se debe ayudar a rellenar completamente las juntas mediante la utilización de escobillones de acero. Por último se realiza una pasada con el rodillo*

[14] Página 54, Señalizaciones.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

vibrando para hacer penetrar el material de relleno en las juntas y luego se habilita al tránsito". Además no consta de informes en los cuales se haya realizado los ensayos establecidos en las EE.TT. con resultados satisfactorios.

CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por el Gobierno Departamental de Caaguazú, con relación al llamado "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO MERCAAGUAZU", se desprenden las siguientes conclusiones:

3.1. No se cuenta con Libro de Obra, documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el transcurso de la construcción, tal que no pueden ser certificados los inconvenientes surgidos durante la ejecución de la obra.

3.2. No se cuenta con un Cronograma de obra actualizado y aprobado, atendiendo a la modificación de los plazos de ejecución de la obra mediante la Adenda N° 01, de fecha 21/10/2013.

3.3. Según verificación *in situ* realizada, como consta en **Acta N° 131/2014**, se observa un avance de obra aproximado del **50%**, atendiendo a que no se han concluido trabajos de movimiento de suelo y compactación tal como se ha presentado en las certificaciones de obra, así como la no construcción del Obrador, la no provisión de Señalizaciones y Cartel de Obra.

3.4. No se cuenta con documentos que certifiquen la utilización de compactadores mecánicos como lo establecen las Especificaciones Técnicas, así como informes con los resultados obtenidos, ya sea de aprobación del pavimento o de rechazo, re-colocando el pavimento en las partes asentadas como se establece en el presente llamado.

3.5. No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Señor Manuel Duré o el Contrato de trabajo correspondiente. Además, no se cuenta con documentos que demuestren la participación de un Fiscal designado durante la ejecución de la obra.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

3.6. No se cuenta con los planos de detalles de los trabajos complementarios como el alcantarillado con tubos de hormigón, canal a cielo abierto y sección típica del pavimento en construcción, que debió ser entregado por la CONTRATANTE, donde se establezcan detalles estructurales imprescindibles para el desarrollo de los trabajos, así como las especificaciones técnicas correspondientes de los mismos. (de los trabajos complementarios).

3.7. Las Actas de Medición de los trabajos efectuados, que constituyen la base para las Certificaciones no cuentan con la aprobación de la Fiscalización, ni de la Contratante.

3.8. Según los Certificados de Obra presentados por la Contratista, se han efectuado mayor cantidad de trabajos que los estipulados con el Contrato N° 67/2012 en lo referente a movimiento de suelo, sin la expresa autorización por parte de Fiscalización y la Contratante mediante Convenios Modificatorios.

3.9. No se observa el enripiado de las juntas con piedra triturada 6ta., en áreas de pavimento ya terminados, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas al respecto.

3.10. Las piedras utilizadas para la construcción del pavimento, en las áreas verificadas no cumplen con la medida mínima de 20 cm en el sentido de la penetración al colchón de arena, como lo establecen las especificaciones técnicas.

3.11. Sobre los cordones de hormigón, se identificaron incongruencias en cuanto a lo que establecen las EE.TT. y lo detallado en la Planilla de Presupuesto, pues mientras que en las EE.TT. se establecen: *"Altura - 30 cm. Largo - 50 / 60 cm"* en la Planilla de Presupuesto se detalla: *"Construcción de Cordón de Hormigón 0,10 x 0,40 m".*

3.12. No fue observado ningún Cartel de Obra, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas al respecto: *"...colocación de cartel de Obra (3 x 1,5 metálico). El modelo de dicho cartel será entregado por la Fiscalización".*

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.13. No se pudo identificar ningún tipo de señalización de obra, fuera ni dentro de la zona de obra, sobre lo que en las EE.TT. se establece: *"El Contratista dispondrá la señalización de acuerdo a los reglamentos de MOPC, para obras a fin de evitar accidentes".*

3.14. En zona de obra no se realizaron construcciones complementarias para Obrador, como depósito y zona de obrador están siendo utilizadas las construcciones existentes de los galpones del Mercaaguazu, por lo que el monto establecido para la construcción de obrador no se justifica, además de incumplir lo establecido en las especificaciones técnicas al respecto.

3.15. La obra presenta un bajo ritmo de avance, demostrado en informes de avance emitidos por la Supervisión de Obras del Gobierno Departamental de Caaguazu, que exponen un avance de obra de tan solo el 5% (cinco por ciento) en casi 3 (tres) meses de plazo: 08/05/2014 al 22/07/2014.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico

Se anexan copias de las Actas de Verificación *in situ* Nº 190/13 y 131/14.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 190 /13

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 18 Día/s del mes de Octubre de 2013, siendo las 09:25 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ignacio González, Omar Pando y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ruta II – Km 125 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción del Empedrado Nueva Caaguazu con ID Nº 246.690 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Caaguazu, y la firma Julio Cesar Meaurio Ortellado, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Nelson González	Sup. de Obras	Gob. Caaguazu.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se han tomado muestras fotográficas en acompañamiento del Supervisor de Obras de la Gob. de Caaguazu, donde se ha observado el inicio de las obras

Omar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Nelson González
Sup. de Obras Gob. Caaguazu
C.I. 2.986.729

Ignacio González
C.I. 1.781.314

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 131/2014

En la Ciudad de Coronel Oviedo, a los 04 Día/s del mes de agosto de 2014, siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. César Segovia, Hugo Alfonso y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ruta nacional Nro. 2, km 125, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Empedrado Mercaaguazú con ID Nº 246620 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Gobierno Departamental de Caaguazú, y la firma Julio César Mauricio Ortellado, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Nelson González	Jefe de Supervisión de Obras	Gobernación de Caaguazú
Mario Molinas	Miembro del Consejo de Administración de Mercaaguazú	Mercaaguazú-SAS

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
En compañía de los nombrados más arriba, se recorrió la zona de obra del llamado en cuestión, se verificó la construcción del empedrado según lo establecido en el contrato. El movimiento de suelo, mediciones y compactación de subrasante se encuentra con un avance de aproximadamente 80%, el espesor del empedrado construido es de aprox 25 cm, incluyendo el colchón de arena. El cordón utilizado es de 1,00 x 0,40 y 0,50 x 0,40 m por 0,10 m de espesor.
La construcción del empedrado se encuentra con un avance de terminación de aproximadamente 50% respecto al contrato original.
No se observan maquinas compactadoras para la compactación final, la obra se encuentra parada posiblemente por falta material (lodia) En la fecha de hoy.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Mario Molinas

Nelson A. González Paez
Supervisor de Obras
Gobernación V Dpto. Caaguazú

14/16.45

Ing. César Segovia
DVC - DNCP.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

4.2 No consta entre la documentación remitida por la Contratante del nombramiento del Fiscal de obras según lo requerido en el PBC.

4.3 No consta documentación que acredite la modificación de los plazos de ejecución originalmente pactados – 40 días - o la aceptación de alguna modificación de dicho plazo a través de Adenda al contrato, ni la justificativa de la prórroga excesiva. Solicitamos a la contratante remita – si existiere – alguna Adenda que amplíe el plazo de entrega de las obras ya que la misma estaba con un atraso excesivo hasta el momento de la verificación in situ (04/08/14).

4.4 No se observa informes del estado de la ejecución contractual de la obra actualmente, ni del avance real de las mismas, o si realmente las modificaciones resultaran necesarias y no lesivas de los principios de contratación pública, siendo esto un requerimiento según lo establecido en el Decreto N° 1249/03.-

4.5 No consta entre la documentación remitida por la entidad las siguientes: seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo, contra los riesgos en la zona de obras, cronograma de obras actualizado, planilla de actas de medición, certificados con el cómputo ejecutado. Se solicita a la contratante la remisión de los mismos al momento del descargo.

4.6 No se observa documentación que respalde efectivamente el reinicio de obra, siendo que la suscripción de la adenda N° 1 fue realizada el 21/10/13 (pero no publicada en el portal) y el plazo para reiniciar la obra venció el 29/10/2013. Se solicita aclaración al respecto al momento del descargo a las partes.

4.7 Según la adenda N° 01/2013 al contrato N° 67/12 se prorrogan los plazos de vigencia del contrato y la ejecución de la obra hasta el 30/06/2014. Sin embargo, no consta la ampliación de las pólizas de garantía de anticipo y de fiel cumplimiento ya que las mismas se encuentran vencidas, pese a que las mismas deberían ser extendidas hasta la recepción definitiva de la obra según la exigencia del PBC (CGC 6.1.1).

4.8 Tampoco obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

4.9 Si bien los pagos que figuran en el SICP corresponden a la suma de Gs. 415.269.887 (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07), según la documentación remitida por la contratante la totalidad de los pagos recibos por el contratista es de ***Gs. 916.775.434****. No se cuenta con documentación que acredite la aprobación de certificados según la exigencia del PBC.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*4.10 Según las facturas y recibos correspondientes se han pagado hasta el 16/05/2014 por las obras el **66%** con relación al monto del contrato. Sin embargo, a la fecha de la última verificación in situ (04/08/2014) se ha podido comprobar que las obras tienen sólo 50% de avance.*

4.11 No consta entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS.

4.12 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 43/14, de fecha 11 de agosto de 2.014, elaborado por el Ing. CÉSAR SEGOVIA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Conforme, fue establecido en el Informe 49/2.014: *"...remitir el presente informe a la UOC de la Gobernación de Caaguazú, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, y, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **GLOBAL CONSTRUCCIONES & SERVICIOS.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**".-*

"Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan".-

ANEXO: ITV N° 50/2014.-

RECOMENDACIONES

De este modo, y en vista de que no fue contestado por las partes (Contratante, Contratista) ningún punto del Informe DVC N° 49/2.014, esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones *ut supra* mencionadas.-

Se recomienda la remisión de la presente a la Gobernación de Caaguazú, a la contratista Global Construcciones & Servicios de Julio César Meaurio Ortellado, para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Instancias a remitir

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- A la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los posibles incumplimientos detectados en la ejecución del contrato.
- A la Contraloría General de la República, para su toma de razón y conocimiento.
- A la Junta Departamental, en su carácter de órgano contralor para su conocimiento y fines pertinentes.

Abg. Rosana Granada
Verificadora de Contratos

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 50/2014
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV N° 43/2014				
FECHA	17/09/2014			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 07/2012 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO MERCAAGUAZU".		**ID**	246.620/12
EXPTE.	No se recepcionaron documentos referentes a este contrato.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Gobierno Departamental de Caaguazú.			
CONTRATISTA:	Julio César Meaurio Ortellado.			
FIZCALIZACION	Sr. Manuel Duré S.			
CONTRATO N° 67/2012	**FECHA:**	05/12/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2013
ACTA DE INICIO	**FECHA**	14/01/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	40 (cuarenta) días A partir del Acta de Inicio.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION DEFINITIVA**	----------
ADENDAS	Adenda N° 01/2013		**FECHAS**	21/10/2013.

1. ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuesta, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante **Gobernación de Caaguazú** ni de la Contratista **César Meaurio Ortellado**, para la **Construcción de empedrado Mercaaguazú**.

Por nota DNCP/DVC Nº 27.812/14, de fecha 27/07/2014, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 49/2014 a la Gobernación de Caaguazú, que fuera recepcionada por ésta en fecha 02/09/2014, no presentado descargo alguno.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 27.814/2014, de fecha 27/07/2014, se remitía el informe de referencia a la Empresa César Meaurio Ortellado, que fuera recepcionada por ésta en fecha 01/09/2014, no presentando descargo alguno.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 43/2014

2.1.1. No se cuenta con Libro de Obra, documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el transcurso de la construcción, tal que no pueden ser certificados los inconvenientes surgidos durante la ejecución de la obra.

2.1.2. No se cuenta con un Cronograma de obra actualizado y aprobado, atendiendo a la modificación de los plazos de ejecución de la obra mediante la Adenda N° 01, de fecha 21/10/2013.

2.1.3. Según verificación *in situ* realizada, como consta en **Acta N° 131/2014**, se observa un avance de obra aproximado del **50%**, atendiendo a que no se han concluido trabajos de movimiento de suelo y compactación tal como se ha presentado en las certificaciones de obra, así como la no construcción del Obrador, la no provisión de Señalizaciones y Cartel de Obra.

2.1.4. No se cuenta con documentos que certifiquen la utilización de compactadores mecánicos como lo establecen las Especificaciones Técnicas, así como informes con los resultados obtenidos, ya sea de aprobación del pavimento o de rechazo, re-colocando el pavimento en las partes asentadas como se establece en el presente llamado.

2.1.5. No se cuenta con la Resolución de la Máxima Autoridad para designación de Fiscalización de Obra para el Señor Manuel Duré o el Contrato de trabajo correspondiente. Además, no se cuenta con documentos que demuestren la participación de un Fiscal designado durante la ejecución de la obra.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1.6. No se cuenta con los planos de detalles de los trabajos complementarios como el alcantarillado con tubos de hormigón, canal a cielo abierto y sección típica del pavimento en construcción, que debió ser entregado por la CONTRATANTE, donde se establezcan detalles estructurales imprescindibles para el desarrollo de los trabajos, así como las especificaciones técnicas correspondientes de los mismos. (de los trabajos complementarios).

2.1.7. Las Actas de Medición de los trabajos efectuados, que constituyen la base para las Certificaciones no cuentan con la aprobación de la Fiscalización, ni de la Contratante.

2.1.8. Según los Certificados de Obra presentados por la Contratista, se han efectuado mayor cantidad de trabajos que los estipulados con el Contrato N° 67/2012 en lo referente a movimiento de suelo, sin la expresa autorización por parte de Fiscalización y la Contratante mediante Convenios Modificatorios.

2.1.9. No se observa el enripiado de las juntas con piedra triturada 6ta., en áreas de pavimento ya terminados, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas al respecto.

2.1.10. Las piedras utilizadas para la construcción del pavimento, en las áreas verificadas no cumplen con la medida mínima de 20 cm en el sentido de la penetración al colchón de arena, como lo establecen las especificaciones técnicas.

2.1.11. Sobre los cordones de hormigón, se identificaron incongruencias en cuanto a lo que establecen las EE.TT. y lo detallado en la Planilla de Presupuesto, pues mientras que en las EE.TT. se establecen: *"Altura - 30 cm. Largo - 50 / 60 cm"* en la Planilla de Presupuesto se detalla: *"Construcción de Cordón de Hormigón 0,10 x 0,40 m".*

2.1.12. No fue observado ningún Cartel de Obra, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas al respecto: *"...colocación de cartel de Obra (3 x 1,5 metálico). El modelo de dicho cartel será entregado por la Fiscalización".*

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1.13. No se pudo identificar ningún tipo de señalización de obra, fuera ni dentro de la zona de obra, sobre lo que en las EE.TT. se establece: *"El Contratista dispondrá la señalización de acuerdo a los reglamentos de MOPC, para obras a fin de evitar accidentes".*

2.1.14. En zona de obra no se realizaron construcciones complementarias para Obrador, como depósito y zona de obrador están siendo utilizadas las construcciones existentes de los galpones del Mercaaguazu, por lo que el monto establecido para la construcción de obrador no se justifica, además de incumplir lo establecido en las especificaciones técnicas al respecto.

2.1.15. La obra presenta un bajo ritmo de avance, demostrado en informes de avance emitidos por la Supervisión de Obras del Gobierno Departamental de Caaguazu, que exponen un avance de obra de tan solo el 5% (cinco por ciento) en casi 3 (tres) meses de plazo: 08/05/2014 al 22/07/2014.

Debido a que tanto la contratante como la contratista no han remitido descargo alguno se ratifican las conclusiones del ITV N° 43/2014 en todos sus puntos.

3. CONCLUSION

Siendo que ni la Contratante – Gobernación del Departamento de Caaguazú - ni la Contratista – César Meaurio Ortellado – han remitido los descargos referentes a los puntos de las conclusiones del ITV 43/2014 por lo que los mismos son ratificados en todos sus términos.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico